



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El SalvadorN° 610-2023-OGRH-HEVES

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 29 de diciembre del 2023**Visto,**

El Informe N° 00272-2023/GE/OGRH/HEVES(e) y la Nota Informativa N° 01219-2023/DAEYCC/HEVES(E), de licencia con goce de haber por paternidad a favor del servidor **Ricardo Manuel Cesar ARROYO COPARA**;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Nota Informativa N° 00478-2023/SE/DAEYCC/HEVES(e), de fecha 13 de diciembre del 2023, el Jefe del Servicio de Emergencia, informa a la Jefa de Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos, que el servidor del Servicio de Emergencia **Ricardo Manuel Cesar ARROYO COPARA**, está haciendo uso de 10 días de licencia por paternidad, la cual será efectiva desde el día de nacimiento de su menor hijo, desde el 11 hasta el 20 de diciembre de 2023, adjunta copia de DNI N° 461124232, de su conviviente y el certificado de nacido vivo N° 93646876, de su menor hijo;

Que, a través de la Nota Informativa N° 01219-2023/DAEYCC/HEVES(E), de fecha 14 de diciembre del 2023, la Jefa de Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos, remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la licencia por paternidad del servidor **Ricardo Manuel Cesar ARROYO COPARA** del servicio de emergencia;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, asimismo, el numeral 8-A-2 del artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, adicionado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: "8-A-2. *El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada*";

Que, la Ley N° 29409 modificada por la Ley N° 30807, concede a los trabajadores de la actividad pública y privada una licencia remunerada por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, por un periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, con carácter irrenunciable, computándose su inicio desde la fecha que el trabajador indique, comprendida a partir de: a) fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija; b) la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo; o, c) del tercer día anterior a



la fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, mediante INFORME N° 00272-2023/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia por paternidad con eficacia a partir del 11 al 20 de diciembre de 2023, a favor del servidor CAS **Ricardo Manuel Cesar ARROYO COPARA**, por haber acreditado el vínculo familiar de acuerdo a la ficha social que obra en el legajo, al Acta de Nacimiento con CUI N° 93646876, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, al amparo del literal a) del inc. 2.3 y 2.1 del artículo 2° de la Ley N°29409, modificado por la Ley N°30807;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por paternidad a favor del servidor CAS **Ricardo Manuel Cesar ARROYO COPARA**, Conductor de Ambulancia del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos, del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, por el período de diez (10) días calendarios consecutivos, con eficacia anticipada a partir del 11 hasta el 20 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR  
C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS